



RAD. 2019-00334

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, febrero 15 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. con la demanda de fuero sindical promovida por RENE PEREZ PABA contra AYUDA TEMPORAL contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A.- COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACION Y AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A., de la solicitud incoada por la parte actora, a través de apoderado, orientada a que se señale fecha para audiencia; en igual sentido, del poder otorgado por la empresa AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A. Es de informarle que en este asunto se encuentran pendiente de notificación la sociedad COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACION y el sindicato SINTRAIME. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a las situaciones expuestas en el informe secretarial que antecede, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Respecto de la solicitud de fijación de fecha para audiencia elevada por la parte demandante, a través de apoderado, se desestima, en cuanto, en el expediente no existe constancia de haberse notificado a la sociedad COMDISTRAL S.A., ni al sindicato SINTRAIME. Así, se dispone efectuar las diligencias tendientes a materializar ese acto procesal, atendiendo las direcciones electrónicas suministradas en el acápite de demanda, tales, contabilidad@comdistral.com y sintraimebarranquilla@gmail.com.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. JORGE RAMOS POLANCO, para actuar en representación de la sociedad AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A., en los términos y condiciones del mandato otorgado. Lo anterior implícitamente conlleva a tener por notificada por conducta concluyente a la mencionada empresa.

Materializado el trámite de notificación, pasen los autos al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO